

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0020

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Asunto: DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES 124.82.12 "REGULACIÓN DE CUENTAS DE DISPONIBILIDADES AÑOS ANTERIORES" Y 226.82.12 "DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS DEL AÑO ANTERIOR - REGULACIÓN CUENTAS DE DISPONIBILIDADES"

Señores

MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Presente. –

De mi consideración:

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de los objetivos del Programa Económico del Gobierno Nacional, se encuentra coordinando acciones para que las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado - PGE, actualicen y regulen los saldos contables con el propósito de asegurar que la información financiera sea completa, confiable, oportuna y transparente; y, que, por tanto, permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas, la elaboración de estadísticas fiscales y salvaguardar el patrimonio público.

En concordancia a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP:

“Art. 151.- Entes financieros y unidades ejecutoras responsables. - Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá para el efecto el ente rector de las finanzas públicas.”

“Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable.”

“Art. 158.- Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público.”

En este contexto, se solicita a las entidades, organismos, fondos y proyectos que conforman el Presupuesto General del Estado, revisar el comportamiento y la antigüedad de los saldos de las cuentas contables **124.82.12 “Regulación de Cuentas de**

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0020

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Disponibilidades Años Anteriores” y 226.82.12 “Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior - Regulación Cuentas de Disponibilidades”, con el fin de ejecutar los ajustes contables correspondientes, aplicando criterios técnicos, administrativos y jurídicos, de acuerdo al escenario financiero de la entidad, hasta el 15 de octubre 2021.

En el caso de requerir asistencia técnica contable, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental brindará el asesoramiento necesario.

Cabe señalar que las operaciones financieras son de absoluta responsabilidad institucional, según lo dispuesto en el artículo 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Asimismo, reiterar que las disposiciones del Ente Rector de las Finanzas Públicas, sobre la base legal señalada, son de cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones del sector público antes mencionadas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

faco/wimr